DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19237
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5413567

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Camilo Andrés Carrillo Villamizar				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	21	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Marzo 22 de 2023	**HORA:**	10:50 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Sector de la Calle 162 Bis entre KR 2A Este y KR 2 Este	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1:106.832,29Y_1:115.075,91 X_2:106.807,28Y_2:115.108,14		
SECTOR CATASTRAL:	Cerros del Norte	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			10 m^2		
UPZ:	11-San Cristóbal Norte	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			2		
LOCALIDAD:	1 – Usaquén	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	1	**MENORES**	1
CHIP:	NA	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	50 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-48887		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Movimientos en Masa

2Tomado de la Ley 1523 de 2012 “Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo” -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

3 Tomado de procedimiento CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5-págína 2

6. ANTECEDENTES

El sector de la Calle 162 Bis entre KR 2A Este y KR 2 Este, se localiza en el Barrio Cerros del Norte de la Localidad Usaquén, el cual fue legalizado mediante la Resolución No. 120 del 19 de agosto de 1982, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP; para el cual, el IDIGER no ha realizado Concepto Técnicos de Riesgo por fenómenos de remoción en masa.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el sector evaluado presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa. Para adelantar cualquier intervención en el sector, se deberá tener en cuenta las restricciones y/o condicionamientos del uso del suelo, consignadas en la Resolución de Legalización del Barrio.

Por otra parte, una vez revisado el sistema de información para la Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, en relación con los antecedentes del sector evaluado, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundaciones por desbordamiento y/o avenidas torrenciales que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos. De igual forma, para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

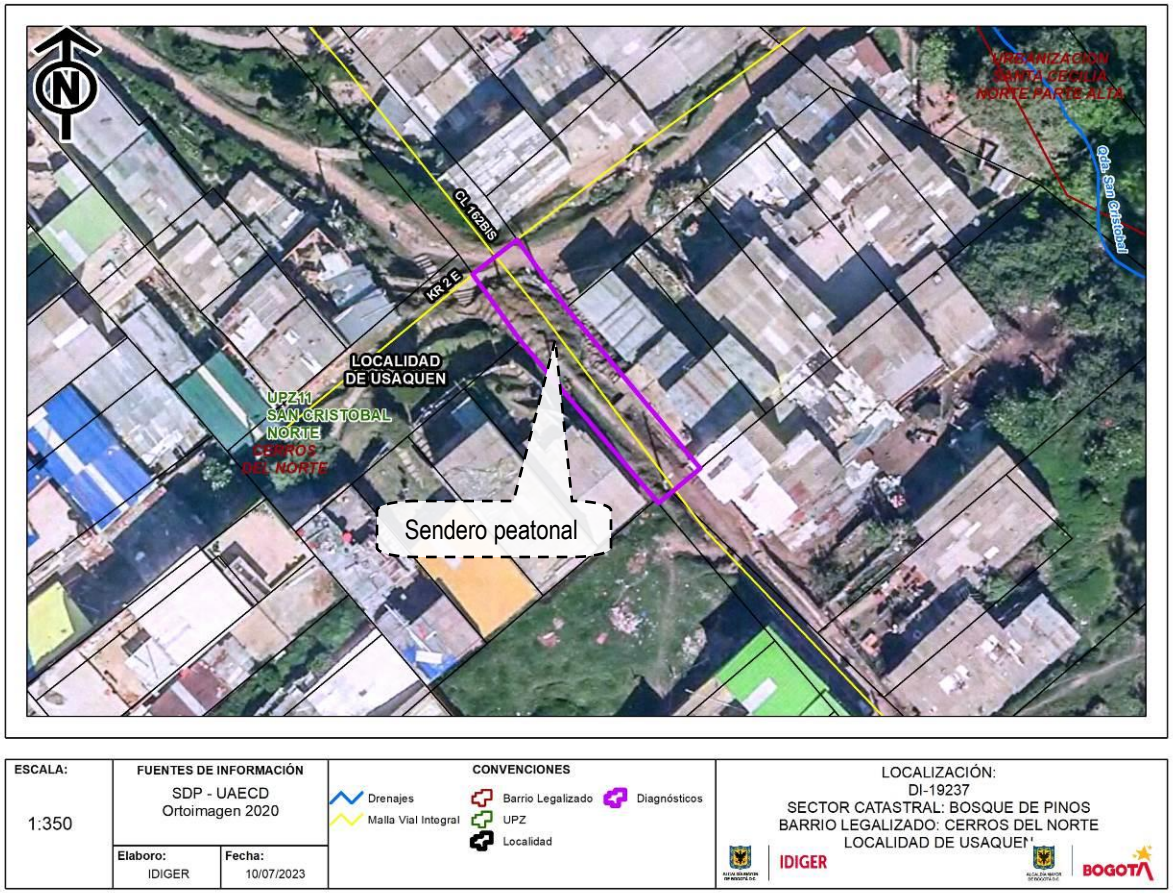


Figura 1. Localización del sector evaluado, en el Barrio Cerros del Norte de la Localidad de Usaquén

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento 54133567, personal del IDIGER, realizó visita técnica el día 22 de marzo de 2023 al sector que se presenta en la Figura 1, donde se emplaza un sendero peatonal en un terreno de pendiente moderada, que comunica la KR 2A Este con la KR 2 Este, a lo largo de la Calle 162 Bis, en un sector no consolidado urbanísticamente, que cuenta con presencia de servicios públicos domiciliario y vías de acceso sin pavimentar (ver Fotografías 1 y 2).

El evento de emergencia se activa, por información de la comunidad relacionadas con que las redes hidrosanitarias de las viviendas emplazadas en el sector adyacente al sendero peatonal mencionado fueron construidas de forma antrópica, lo que ha favorecido la saturación del terreno y la ocurrencia de movimientos en masa de carácter local, situación que no se puede evidenciar al momento de la visita (ver Fotografía 3).

Durante la visita de inspección, no se evidencia la presencia de movimientos de remoción en masa sobre el sendero peatonal. Sin embargo, se observa que el talud de corte sobre el que se encuentra el sendero peatonal, no cuenta con medidas de contención, protección ni manejo de aguas superficiales, de igual forma, se evidencian la presencia de redes hidrosanitarias y/o de captación de aguas lluvias, provenientes de las viviendas ubicadas a los costados del sendero peatonal, instaladas superficialmente y en algunos tramos expuestas sobre el sendero, por lo que, con cualquier daño se podrían estar realizando vertimiento directos de las redes de las viviendas sobre el sendero peatonal (ver Fotografía 4).

9. POSIBLES CAUSAS

- Ausencia de estructuras de contención, protección y manejo de aguas superficiales en el talud de corte que sostiene el sendero peatonal de la Calle 162 Bis entre la KR 2A Este y la KR 2 Este.

- Posibles filtraciones de la red de aguas proveniente de las viviendas emplazadas a los costados del sendero peatonal.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotografía 1. Vista general del sector evaluado, donde se emplaza un sendero peatonal.	**Fotografía 2.** Vista general del sendero peatonal evaluado.
	
Fotografía 3. Talud de corte que soporta el sendero peatonal, sin medidas de contención, protección ni manejo de aguas de escorrentía superficial.	**Fotografía 4.** Redes sanitarias y/o de acueducto provenientes de las viviendas, que se infiltran parcialmente sobre el sendero peatonal.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre sector evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	DAÑOS
1	Calle 162 Bis entre KR 2A Este y KR 2 Este	Alcaldía Local de Usaquén	Vía en afirmado	Sendero peatonal	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Posibles desprendimientos del talud de corte que sostiene el sendero peatonal de la Calle 162 Bis entre KR 2A Este y KR 2 Este.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Desprendimientos locales del material que conforma el talud de corte que soporta el sendero peatonal de la Calle 162 Bis entre KR 2A Este y KR 2 Este, los cuales afectaría la funcionalidad del sendero peatonal.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del sector de la Calle 162 Bis entre KR 2A Este y KR 2 Este, del Barrio Cerros del Norte de la Localidad de Usaquén.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden las visitas, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de las edificaciones inspeccionadas. Así mismo, se le informan las competencias del IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

- Se realiza la recomendación de restricción de uso del sendero peatonal de la Calle 162 Bis entre KR 2A Este y KR 2 Este, del Barrio Cerros del Norte de la Localidad de Usaquén.

Tabla 2. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE No 5413567.

N° ACTA	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	TIPO DE ACTA
11150	22/03/2023	Alcaldía Local de Usaquén	Calle 162 Bis entre KR 2A Este y KR 2 Este	Restricción de uso del sendero peatonal de la Calle 162 Bis entre KR 2A Este y KR 2 Este

14. CONCLUSIONES

- La funcionalidad del sendero peatonal localizado en la Calle 162 Bis entre KR 2A Este y KR 2 Este, del Barrio Cerros del Norte de la Localidad de Usaquén, se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, conforme a los daños observados durante la visita técnica.

- La estabilidad del talud de corte que soporta el sendero peatonal de la Calle 162 Bis entre KR 2A Este y KR 2 Este, del Barrio Cerros del Norte de la Localidad de Usaquén, se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, debido a la ausencia de sistemas de contención, protección y manejo de aguas de escorrentía que garanticen condiciones de estabilidad.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Alcaldía Local de Usaquén y a la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, desde sus respectivas competencias, acoger la recomendación de restricción de uso del sendero peatonal de la Calle 162 Bis entre KR 2A Este y KR 2 Este, del Barrio Cerros del Norte de la Localidad de Usaquén, emitida mediante el formato No. 11150, hasta tanto se implementen las acciones que garanticen condiciones de seguridad para los transeúntes del sector.

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde el marco de sus competencias, implementar las medidas requeridas para garantizar de manera generalizada la estabilidad y funcionalidad del talud de corte realizado para el emplazamiento del sendero peatonal de la Calle 162 Bis entre KR 2A Este y KR 2 Este, del Barrio Cerros del Norte de la Localidad de Usaquén, con el propósito de garantizar condiciones de funcionalidad de este.

- A la Alcaldía Local de Usaquén desde el marco de sus competencias, coordinar el respectivo control urbanístico con relación a los posibles vertimientos de las redes sanitarias y/o de acueducto de las viviendas ubicadas a los costados del sendero peatonal de la Calle 162 Bis entre KR 2A Este y KR 2 Este, del Barrio Cerros del Norte de la Localidad de Usaquén, sobre la superficie de este.

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del sector visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
____ Camilo Carrillo _____ Nombre: Camilo Andrés Carrillo Villamizar Ingeniero Civil – Especialista en Patología de la Construcción
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó y aprobó
Firma:_____ Nombre: Jairo William Torres Becerra Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático